



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL

Capital > ptas
Fuera de la Capital. > >

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas. — De años anteriores, 5

INSERCCIONES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado



Año 1970

Viernes 26 de junio

Número 145

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

Padecido error en la inserción de la circular 14/70 de esta Delegación Provincial, publicada en el B. O. de la provincia, número 133, de 12 del corriente, se reproduce a continuación el texto correspondiente al epígrafe «Clasificación», que en aquél figura equivocado:

Se considerarán carnes de primera clase, las de solomillo, lomo, tapa, cadera, contra, babilla, espalda, aguja y redondel de contra.

Se hallan clasificadas como de segunda clase, las de bajada de pecho, magro de morrillo, brazuelo, morcillo y llana.

La tercera clase está formada por las de pescuezo, falda, rabo y pecho.

Todas ellas limpias en absoluto de hueso y sebo.

Burgos, 20 de junio de 1970. — El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa Vázquez.

DIPUTACION PROVINCIAL

Concurso para material de
Obras y Vías

Habiéndose observado errores materiales en la publicación de la «Forma de Pago» del anuncio del «Concurso para adquirir maquinaria y accesorios que se precisan para los Servicios de Obras y Vías Provinciales», convocado por esta Excm. Diputación Provincial de Burgos, se anulan los párrafos referentes a dicha forma de pago, que ha

sido publicada en la página 2.^a del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 143, correspondiente al 24 de junio de 1970, manteniendo su valor el resto del anuncio.

La redacción queda así:

Forma de pago.—Será, previos los trámites reglamentarios y certificaciones de la Dirección facultativa, para el Grupo 1.^o, de un cuarenta por ciento del importe de la adjudicación al recibir la totalidad de la maquinaria y accesorios. Otro cuarenta por ciento a los dos meses del anterior; y el resto, o sea el veinte por ciento, a los tres meses del perfecto funcionamiento de la maquinaria contratada.

El pago correspondiente a los Grupos 2.^o y 3.^o se efectuará por su total importe a los dos meses de la recepción y funcionamiento de los artículos adjudicados.

El pago correspondiente a los Grupos 4.^o y 5.^o se efectuará por su total importe en el plazo de un mes, a partir de la recepción y completo funcionamiento de la maquinaria contratada.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos, 24 de junio de 1970. El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.— El Secretario, Jesús Martínez González.

Delegación de Hacienda

Catastro de Rústica

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Llano de Bureba, que con esta fecha y durante un plazo de quince días, se hallan expuestas en la Casa Ayuntamiento las Relaciones de Características correspondientes a la renovación Catastral sobre concentración parcelaria.

Burgos, 8 de junio de 1970.— El Ingeniero Jefe Provincial, Pedro Sevilla Vélez.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su demarcación,

Por el presente edicto hago saber, que en los autos de expediente de dominio, sobre inmatriculación de fincas, en el Registro de la Propiedad de este partido, seguidos en este Juzgado, con el número 116 de 1970, a instancia del Procurador, don Florentino Delgado Arijá, en nombre y representación de don Francisco Moreno Izquierdo, mayor de edad, constructor, vecino de Burgos, casado, con D.^a Concepción Romance Cerradar, por

el presente edicto se cita a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción que se solicita, así como a los anteriores poseedores y vendedores de la parcela A), que luego se describirá, doña Emiliana Monedero Gallo, D. Eliades Alvarez Monedero, D. Manuel Alvarez Monedero, doña Elvira Alvarez Monedero, doña Encarnación Alvarez Monedero y D. Miguel Alvarez Monedero, por ignorarse sus circunstancias personales, así como el domicilio actual, y a los colindantes D. Zacarías Monedero, D. Elías Díez y herederos de D. Agustín Alameda. A los también vendedores de la segunda parcela, que a continuación se insertarán, doña Victoria Ruiz Padilla, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignora. Todos ellos, se les cita para que en término de diez días, a partir de la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho conviniere.

Parcelas de que se trata

Primera.—A) Una finca rústica, sita en el barrio de Villafria de Burgos, al pago de Arenas de Abajo, polígono y parcela 103, de 2.000 metros cuadrados de superficie y que linda Norte, con carretera Madrid-Irún, Sur, otra tierra de Zacarías Monedero, Este, Elías Díez y Oeste, herederos de Agustín Alameda.

Segunda.—B) Una finca rústica sita en el pueblo de Covanera, de esta provincia de Burgos, al pago de Valdelora, de 7.560 metros cuadrados, polígono 15, parcela 39, A y B, que linda por el Norte, ejidos, Sur, Río Rudrón, Este, Salustiano González y Oeste, ejidos.

Dado en Burgos, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta.—El Juez, José Olías Grinda.—El Secretario, Damián Pascual.

2.877.—349,00

D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado - Juez de Instrucción del número dos de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en las diligencias preparatorias que en este Juzgado se tramitan con el número 106 de 1968, por imprudencia, contra otro y Enrique Santamaría Buñes, se ha acordado sacar a subasta por primera vez, la motocicleta marca Montesa, matrícula BU-19.813, motor explosión dos tiempos número 6M8539, número de cilindros 1, diámetro interior de éstos en m/m 60,9, recorrido de los émbolos en m/m. 60, potencia en H.P. dos (2,4), bastidor o armados núm. 6M8539, forma del carruaje, motocicleta, número total de asientos dos, peso total en vacío kgs. p3, peso de la carga autorizada máxima 160 kilos, cuya motocicleta consta en el permiso de circulación inscrita, tasada pericialmente en la cantidad de 10.000 pesetas, habiéndose señalado para que tenga lugar la referida subasta el día 30 del actual y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Todo postor deberá consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado a efecto, el diez por ciento del precio de tasación.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.^a La máquina se encuentra en este Juzgado, donde podrá ser examinada.

Dado en Burgos, a 20 de junio de 1970.—El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible).

3.116.—244,00

Cédula de notificación

Don Felipe Hernando Muñoz, Secretario del Juzgado Municipal número 2 de Burgos,

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición, seguidos en este Juzgado con el número 39

de 1970, de los cuales se hará mención, recayó sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva, testimoniados literalmente dicen: Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta. Habiendo visto y oído el señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de Burgos, los precedentes autos de proceso de cognición, seguidos a instancia del Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de don Andrés González Grijalba, mayor de edad, casado, bombero y vecino de Burgos, San Gil, número 7, piso primero, quien actúa por sí y como legal representante de su esposa doña Consuelo Martínez Peña, defendido por el Letrado don Santiago Moliner Dalmau, contra don Angel Ayala Martínez, por sí y como legal representante de su esposa doña Aurea García Pardo; doña Natalia Pérez Izquierdo, mayor de edad, viuda, sus labores; don Mateo Suazo Gómez, por sí y como legal representante de su esposa doña Teodora Martínez Oca; don Jesús Berzosa Lucio y su esposa doña Micaela Echeverez Loperena, mayores de edad; doña Florencia Pineda del Hoyo, mayor de edad, viuda, sin profesión especial; don Vicente Herrera Rodríguez y su esposa doña María de la Mota Redondo, mayores de edad; don Evencio Martínez Bartolomé, mayor de edad, y su esposa doña Alejandra Charles Rodríguez, vecinos de Burgos, y don Jesús Díez Fernández por sí y en beneficio de la comunidad hereditaria por fallecimiento de doña Lucila Fernández Aguilar, mayor de edad, vecinos todos ellos de Burgos, calle San Gil, número 7, representados por el Procurador don Tomás Berruero Quintanilla y defendidos por el Letrado don José María García Moreno, con excepción de la demandada doña Florencia Pineda del Hoyo, sobre declaración de derechos, y fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de don Andrés González Grijalba, quien actúa por sí y como legal representante de su esposa doña Consuelo Martínez Peña, contra don Angel Ayala Minguéz y su esposa doña Aurea García Pardo; doña Natalia Pérez Iz-

quierdo; don Mateo Suazo Gómez y su esposa doña Teodora Martínez Oca; don Jesús Berzosa Lucio y su esposa doña Micaela Echeverez Loperena; doña Florencia Pineda del Hoyo; don Vicente Herrera Rodríguez y su esposa doña María de la Mota Redondo; don Evencio Martínez Bartolomé y esposa doña Alejandra Charles Rodríguez y don Jesús Díez Fernández por sí y en beneficio de la comunidad hereditaria formada por el fallecimiento de doña Lucila Fernández Aguilar, debo declarar y declaro: que las obras precisas para la reparación de los daños que sufre el techo de la cocina de la vivienda sita en la mano izquierda del piso primero de la casa señalada con el número siete de la calle San Gil de esta ciudad, por afectar a elementos comunes del edificio, han de ser costeados por la comunidad de propietarios, constituida por el actor y los demás demandados, en proporción a sus respectivas cuotas de participación. Condenar en su consecuencia a los demandados a que, conjuntamente con el actor, procedan a la inmediata realización de las reparaciones que a juicio del Arquitecto Director de las mismas, que a tal efecto deberá ser designado por la comunidad, resulten precisas para mantener el edificio y las viviendas afectadas en particular, en las condiciones en que se encontraban con anterioridad al momento en que los daños se produjeron, por tratarse de reparaciones necesarias para la adecuada conservación y habitabilidad del inmueble. Reservar a la comunidad de propietarios del citado edificio las acciones y derechos que pudieran asistirle en orden a la exigencia de resarcimiento de daños y perjuicios contra quienes resultaren responsables de los daños ocasionados en la vivienda objeto de la presente demanda, si así procediere. Condenar, igualmente, en su consecuencia a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones, al pago del importe de las expresadas reparaciones, en proporción a sus respectivas cuotas de participación, junto con el actor y su esposa, y al pago de las costas procesales causadas. Dada la rebeldía de doña Florencia Pineda del Hoyo, téngase en cuenta para la notificación de sentencia a la misma, lo dispuesto en el ar-

tículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí.—Rubricado.

Concuerda con el original. Y para que conste y sirva de notificación a la demandada doña Florencia Pineda del Hoyo, expido el presente en Burgos, a 10 de mayo de 1970.—El Secretario, Felipe Hernández Muñoz.—V.º B.º El Juez Municipal, Rómulo Martí.

2649.—770,00

Cédula de citación

En providencia dictada por el señor Juez Municipal número dos de Burgos, en juicio de faltas número 201, seguido por lesiones en riña tumultuaria, ha acordado libarar la presente a fin de que sirva de citación a los denunciados Carlos Teixeira Alvarez, del que se ignoran datos de filiación; Dolores Jiménez Jiménez, de 16 años, casada, gitana, natural de Vigo, hija de Ricardo y Rosario, ambulante; Purificación Jiménez Bermúdez, de 49 años, casada, ambulante, natural de Vigo, y a Antonia Jiménez Romero, de 50 años, casada, natural de Vigo, todos ellos en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado el día dieciséis de julio, a las diez y media de la mañana, al objeto de asistir al juicio de faltas de referencia, advirtiéndole que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos que de no comparecer les parará en el perjuicio a que hubiese lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a expresados denunciados que se encuentran en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial», expido la presente en Burgos, a diecinueve de junio de mil novecientos setenta.—El Secretario, (ilegible).

Briviesca

Don Ezequiel Miranda de Dios; Juez de Primera Instancia de la ciudad de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, promovido por el Procurador don Eugenio Martínez Irisarri, en nombre y representación de don Jesús Alarcía Oca, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bri-

viesca, se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido, en cuanto a la tercera parte indivisa de la siguiente finca:

«Finca urbana, en la calle de doña Mencía de Velasco, señalada con el número 2 de la ciudad de Briviesca, compuesta de planta baja, primer piso y desván, de ciento noventa y cinco metros cuadrados de superficie. Unidas a dicha casa existen tres naves almacenes, que se comunican entre sí y con la casa, con salida independiente cada una al exterior y una superficie total de quinientos sesenta y cinco metros cuadrados, conservando la finca rústica destinada a huerta una superficie de mil trescientos cuarenta metros cuadrados, partiendo de la casa vivienda una tapia o pared que uniéndose a las naves circunda dicha huerta. La casa tiene su entrada por el norte y las naves por el este, linda la total finca, norte, camino; sur, Esteban Martínez; este, avenida de doña Mencía de Velasco; oeste, camino para la Florida.»

Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca, en cuanto a la tercera parte indivisa cuyo tracto sucesivo se pretende, al folio 59, del tomo 20, finca 23, inscripción 3.ª, con fecha 22 de octubre de 1934, a nombre de doña Teresa de Alcocer y Valderrama, mayor de edad, soltera y vecina de Briviesca, según la inscripción registral, y fue adquirida toda ella por el actor don Jesús Alarcía Oca, a virtud de escritura de compra-venta judicial, otorgada con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante el Notario de Briviesca, don José Ortiz García, al número 742 de su protocolo, por don Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Primera Instancia de Briviesca, como resultado del procedimiento ejecutivo seguido en este Juzgado de Primera Instancia, promovido por don José Gómez Amigo, contra doña Consuelo González Marroquín y don Angel Rubio González, y en cuyos autos fue embargada la finca descrita anteriormente.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita a doña Teresa de Alcocer y Valderrama, titular registral de la parte indivisa que se pretende inscri-

bir, o a los herederos de la misma en su caso; a los herederos de don Angel Rubio Soto, a cuyo nombre aparece amillarada la finca y como persona de quien procede, el paradero de todos los cuales se desconoce, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Briviesca, a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta. — El Juez, Ezequiel Miranda. El Secretario, José Luis Brizuela.

2832.—520,00

Castrojeriz

Cédula de citación

En virtud de lo ordenado por el señor Juez en providencia del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas sobre lesiones y daños en accidente de circulación seguidos bajo el número 34 de 1970, a virtud de orden del Juzgado de Instrucción, por atestado de la Guardia Civil de Tráfico, contra Tomás Rodríguez, desconociéndose el segundo apellido, y cuyo último domicilio fue el de Chateaudum, 25 Cour Vincent (Francia) y hoy en ignorado paradero, siendo perjudicados Obras Públicas y Julián Valbuena Rico y otro, por la presente se cita a dicho inculpado Tomás Rodríguez para que el día veintidós de julio próximo y hora de las once y treinta, comparezca ante este Juzgado para la celebración de dicho juicio, con apercibimiento de dicho juicio, con apercibe le parará el perjuicio a que haya lugar y de que comparecerá con los medios de prueba con que intente valerse.

Y para que tenga lugar la citación del mismo por encontrarse en ignorado paradero, mediante la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Castrojeriz, a dieciocho de junio de mil novecientos setenta. — El Secretario en funciones, (ilegible).

Miranda de Ebro

Cédula de notificación

Que por haberlo así acordado el Sr. Juez de Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido, en las diligencias preparatorias 7 de 1970, por los delitos de conducción sin permiso e imprudencia temeraria, se hace saber a Leonardo Alonso Miguel, de 30 años de edad, obrero, casado, hijo de Anastasio y de Carmen, natural de Riocerezo, (Burgos) y cuyo último domicilio conocido fue en Ameyugo, que por sentencia de fecha 18 de mayo pasado, se ha dictado por este Juzgado, cuya parte dispositiva copiada literalmente dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado, Leonardo Alonso Miguel, como autor responsable de un delito de conducción sin permiso, sancionado en el artículo 340 bis c) del Código Penal y otro delito de imprudencia temeraria con resultado de daños, sancionado en el artículo 565 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de 5.000 pesetas de multa por el primer delito y 5.000 pesetas de multa y privación durante tres meses y un día del permiso de conducir por el segundo, con arresto sustitutorio de veinte días; por cada una de las multas, de 5.000 pesetas que se le imponen, en el supuesto de impago cuando fuere requerido y al pago de las costas procesales, a que abone a Francisco Barcina Gómez, la cantidad de 7.467 pesetas, como indemnización de perjuicios. Declaro la insolvencia de dicho acusado ratificando el auto correspondiente, dictado por este Juzgado.

Y para que conste expido y firmo la presente en Miranda, a 10 de junio de 1970. — El Secretario, Félix - Ignacio Villanueva.

Anuncios Oficiales

3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Delegación Provincial de Burgos

Información pública

Don Esteban Uzquiza Escolar, solicita autorización para establecer en la línea regular de viajeros entre Belorado y Briviesca, una intensificación parcial los días laborables entre Belorado y Cerezo de Río Tirón, y otra entre Cerezo de Río Tirón y Belorado, esta última solamente los días laborables del período escolar, con el horario de ida y vuelta que en la misma petición se señala.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Transportes Terrestres, en circular de fecha 30 de julio de 1969, se abre información pública durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que las entidades y particulares interesados, puedan presentar en esta Delegación Provincial de Transportes, calle Fernando Alvarez, núm. 3, Burgos, previo examen de dicha solicitud, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca del establecimiento de dichas intensificaciones de servicio y su forma de realizarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y a los Ayuntamientos de Cerezo de Río Tirón y Belorado.

El Jefe Regional.

2.896.—202,00

Don Esteban Uzquiza Escolar, solicita autorización para incrementar el servicio en la línea regular de viajeros Burgos-Santo Domingo de la Calzada, con una intensificación total entre Santo Domingo de la Calzada-Burgos, por lbeas, los días

laborables del año y dos parciales entre Belorado y Burgos por Castil de Peones, los días festivos, con el horario que indica.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Transportes Terrestres, en circular de fecha 30 de julio de 1969, se abre información pública durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que las entidades y particulares interesados, puedan presentar en esta Delegación Provincial de Transportes, calle Fernando Alvarez, núm. 3, Burgos, previo examen de dicha solicitud, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca del establecimiento de dichas intensificaciones de servicio y su forma de realizarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y a los Ayuntamientos siguientes: Burgos, Rubena, Quintanapalla, Monasterio de Rodilla, Castil de Peones, Alcocero de Mola, Cueva Cardiel, Villalbos, Villanasur de Río Oca, Villafraanca Montes de Oca, Espinosa del Camino, Tosantos, Belorado, Villamayor del Río, Castildelgado, Redecilla del Camino, Zaldueño e Ibeas de Juarros, así como los concesionarios de las líneas regulares de viajeros: Burgos - Briviesca - Trespaerme, Fresneda de la Sierra Tirón - Burgos y Jaramillo de la Fuente - Burgos.

El Jefe Regional.

2.896.—260,00

MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea eléctrica, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias: R. I. 2.741.

Exp.: 16.740.—F. 244.

Peticionario: D. Laurio López Brizuela.

Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a maquinaria para reparación de carreteras.

Características principales: Derivación de 10 m. de longitud, de una línea actualmente en servicio, propiedad de Electra Pasiega, S. A., al nuevo centro de transformación a instalar en las inmediaciones de la carretera Burgos-Santander, en su punto kilométrico 318,200, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 100 KVA. y relación de transformación 12.000/130-133 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 137.674 ptas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Santander, número 11, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 9 de junio de 1970. El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

2.907.—198,00

R. I.: 2.718.

Exp.: 21.383.—F. 204.

Asunto: Línea a 13,2 KV. y centro de transformación de 250 KVA. para urbanización Fuentes Blancas, en término de Cardañajimeno.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de "Urbanización Fuentes Blancas", solicita n d o autorización para instalar una línea eléctrica y centro de transformación y declaración en concreto de U. P. de dicha instalación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, y capítulo 3.º del Decreto

2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a "Urbanización Fuentes Blancas" S. A. la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 KV. de tensión, de 1.500 metros de longitud aproximadamente, sobre apoyos de hormigón, que arrancando de la línea que alimenta actualmente al centro de transformación de Cardañajimeno, propiedad de "Electra de Burgos, S. A.", terminará en el nuevo centro de transformación situado en la citada urbanización, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 250 KVA. y relación de transformación 13.200/220-127 V., y

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones, en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el Capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Burgos, 5 de junio de 1970. El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

2.870.—285,00

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Acordada por Decreto de 21 de mayo de 1970, la concentración parcelaria de la zona de Villatuelda (Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 22 de junio de 1970, y se prolongarán durante

un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros, y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas, a su favor o al de otra persona, o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Villatuelda (provincia de Burgos), por lo tanto los propietarios de las mismas, deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Burgos, 17 de junio de 1970.
El Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal.

Se pone en conocimiento de

todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Mambrilla de Castrejón declarada de utilidad pública por Decreto de 15 de enero de 1968.

Primero. — Que con fecha seis (6) de junio de 1970, la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria, aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Mambrilla de Castrejón, después de haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto como consecuencia de la encuesta del mismo llevada a cabo conforme determinan los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, (texto refundido de 8 de noviembre de 1962).

Segundo. — Que el acuerdo de concentración con los documentos inherentes estarán expuestos al público en el Ayuntamiento, durante 30 días hábiles, a contar del siguiente a la última inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. — Que contra el acuerdo de concentración puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, durante el plazo de treinta días de publicación, para lo cual los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, por sí o por representación, expresando un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentar con el escrito original dos copias del mismo. Se advierte que contra el acuerdo solo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Cuarto. — A tenor del artículo 50 de la vigente Ley de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pe-

ricial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a este reconocimiento si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministerio, en su caso, acordarán al resolver el recurso la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 15 de junio de 1970.
El Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal.

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Cecilio Barbadillo del Pozo, como Presidente del Grupo Menor de Colonización, número 3838, de Castrillo de Solara (Burgos), solicita del Ilustrísimo Sr. Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, la autorización correspondiente para la concesión de un aprovechamiento de 29 litros por segundo, de aguas derivadas de los arroyos "Vegarroyo", "La Nava" y "Salado", en término municipal de Castrillo de Solarana y Solarana (Burgos), con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesario para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Se proyectan ocho tomas sencillas y cuatro tomas dobles y consisten en un pozo de un metro de diámetro y profundidad 2,30 metros, en comunicación con el arroyo, por medio de una tubería de hormigón de 30 cms. de diámetro, situado aguas abajo.

una compuerta de cierre del arroyo para poder embalsar el agua. Cerca de los pozos se situará el equipo motobomba, instalando tubería de aspersión con sus aspersores necesarios para el riego de cada parcela.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Burgos, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras señaladas, ante esta Comisaría de Aguas (Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen, durante el mismo período de tiempo, en estas Oficinas, en horas hábiles de despacho, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera de plazo o no figuren reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 29 de mayo de 1970.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz Caneja.

2.914.—320,00

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-Anuncio

Doña Lucía Alonso García, comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, en solicitud de inscripción en los libros registro de aprovechamientos de Aguas Públicas de las que la compareciente viene utilizando en Población de Valdivieso, término municipal de Merindad de Valdivieso (Burgos), mediante dos tomas, derivadas la una por medio de un pozo que las capta del río Ebro, desde donde son elevadas posteriormente por medio de un grupo motobomba y por otro lado de una fuente sita en el monte Allende el Río Ebro, todo en

el citado pueblo y término municipal y utilizándose las aguas en riego de una finca propiedad de la compareciente, con destino igualmente para uso doméstico de una vivienda existente en dicha finca.

Acompaña como justificación de su derecho Acta de Notoriedad autorizada por don Salvador García Gómez, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Villarcayo (Burgos).

Lo que se hace público para cuantos se consideren perjudicados por la anterior petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones durante el plazo de 20 días, ante el Ayuntamiento correspondiente o ante esta Comisaría de Aguas, plazo contado a partir de la notificación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en las oficinas de este Servicio en horas hábiles, General Mola, 28.

Zaragoza, 29 de mayo de 1970.—El Comisario Jefe, J. Reguart.

2.955.—237,00

El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fresneña (Burgos), comparece ante esta Comisaría, solicitando la legalización de un pozo construido en la zona de policía de cauces del río Valorios, en terrenos de propiedad municipal, con destino al riego de una superficie de 6 Has. Dicho pozo que está situado a 50 metros del citado río en el paraje denominado "Calleja de San Juan", es el mismo que con destino a la mejora del abastecimiento del abrevadero de ganado y lavadero público, fue solicitado con anterioridad y cuya nota-anuncio se publicó en el B. O. de la provincia de Burgos, número 228, de fecha 8 de octubre de 1969, pretendiéndose por lo tanto el cambio de uso para su utilización en riegos. La maquinaria a utilizar sigue siendo la anteriormente existente, es

decir, un grupo motobomba de explosión marca Piva, de 6 C. V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de 20 días naturales y consecutivos, a partir de la fecha de publicación de la presente nota en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto estarán de manifiesto el expediente y proyecto en esta Comisaría de Aguas del Ebro, en Zaragoza, General Mola, 28, durante las horas hábiles de oficina, en el plazo indicado.

Zaragoza, a 5 de junio de 1970.—El Comisario Jefe, J. Reguart.

3.100.—257,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 773 del Decreto de 24 de junio de 1955 y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad para las Corporaciones Locales, queda expuesto al público en las oficinas de la Intervención de Fondos Municipales de este Excelentísimo Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, y en las horas de despacho, el expediente relativo a la Cuenta General de Administración del Patrimonio Municipal, para que pueda ser examinada por los habitantes de este término municipal y formular reclamaciones y observaciones, en su caso durante dicho plazo y ocho días más a contar de su término, una vez aprobada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 8 de junio de 1970.—
El Alcalde Presidente, Fernando
Dancausa de Miguel.

Ayuntamiento de Briviesca

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público que, don Juan Antonio Cardenal Valdivielso, ha solicitado licencia para trasladar su industria fábrica de confección, que tiene instalada actualmente en calle Marqués de Torresoto, núm. 11, a los locales de su propiedad sitos en el edificio número 24 de la carretera Madrid-Irún, de esta ciudad, trasladando a dichos locales mostradores, mesas, estanterías, etc., y diversa maquinaria, con una potencia de 30 C.V. aproximadamente.

Lo que se hace público, a fin de que en plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Briviesca, 6 de junio 1970.
El Alcalde, Julián González Amigo.

2.871.—129,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de las Ordenanzas Municipales de Policía Urbana de la ciudad, se hace público que don Paulino Marañón Baranda, ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de gas propano con una capacidad de 4.000 litros de capacidad en el edificio de su propiedad, sito en la Avenida de Burgos.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de 10 días, a contar de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan hacerse las observaciones pertinentes.

Medina de Pomar, 3 de junio de 1970.—El Alcalde, Serafín Pérez Merino.

2.941.—141,00

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir su perávit en el ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevisas cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 961 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Palacios de la Sierra, 16 de junio de 1970. — El Alcalde, Jesús Alonso.

Ayuntamiento de Valle de Mena

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), quedan expuestas al público durante el plazo de 15 días hábiles, las cuentas municipales siguientes:

La Cuenta general del presupuesto municipal ordinario del año 1969.

La cuenta de administración del patrimonio municipal del mismo año.

La cuenta de valores independientes y auxiliares del mismo año.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno, personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villasana de Mena, 17 de junio de 1970.—El Alcalde, P. García.

Junta vecinal de Hoz de Valdivielso

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1970, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afectado a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Hoz de Valdivielso, 20 de mayo de 1970.—El Alcalde, Manuel Armiño.